



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*



USHUAIA,

VISTO: La nota N° 534/89., Letra: MUN.U.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el Ejecutivo Municipal, remite Decreto Municipal N° 060/89, por el cual aprueba "AD-REFERENDUM", del Honorable Concejo Deliberante las nuevas disposiciones que regirán las inscripciones de los profesionales y Empresas Constructoras, a partir de la fecha de su elaboración;

Que asimismo deroga del Capitulo Normas Administrativas, correspondiente al Código de Edificación vigente al Título II.I., Profesionales o Empresas Constructoras, en su totalidad, que abarca desde el artículo II.I.I al II.I.VII., inclusive;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, este Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- APRUEBASE las modificaciones al Código de Edificación, establecidas por Decreto Municipal N° 060/89, que obran como Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

Cumplido. ARCHIVASE.-

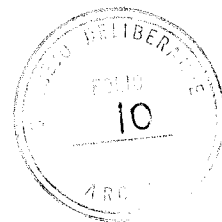
EDUARDO PAUL FIERRO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MIGUEL ANGEL FONTE
Vice-Presidente 2°
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DE LA PRESIDENCIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 503/89.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 03/05/89.-

jor.



A N E X O I DECRETO MUNICIPAL N° 00/89

II. 1.- PROFESIONALES Y EMPRESAS CONSTRUCTORAS:

II.1.1.- PROFESIONALES Y TECNICOS DE LA CONSTRUCCION:

El Profesional y o/ Técnico de la construcción puede proyectar y dirigir toda obra que se relacione con su especialidad, según las incumbencias de su profesión o especialidad y gestionar bajo su sola firma como proyectista y/o Director de Obra, expedientes para tramitar: Anteproyecto Proyecto, desde el permiso de inicio de obra hasta la obtención del certificado de finalización de la misma.=

Podrá además, asumir la representación Técnica de Empresas Constructoras.-

II.1.1.1.- REQUISITOS PARA PODER EJERCER

Para asumir cualquiera de las responsabilidades mencionadas en el Artículo anterior, deberá estar inscripto en el registro de Profesionales y Técnicos de la Municipalidad.

Es obligación de los profesionales estar habilitados por sus respectivos Consejos Profesionales de la Jurisdicción Nacional.-

II.1.1.2. PUEDEN SER PROYECTISTAS, DIRECTORES DE OBRA Y REPRESENTANTES TECNICOS

a) Arquitectos.-

b) Ingenieros en sus diversas especialidades.

c) Técnicos egresados de Escuelas Nacionales de Educación Técnica.-

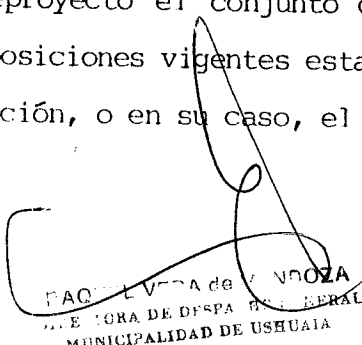
d) Los habilitados por un consejo Profesional de Ingeniería de alcance Nacional.-

II.1.2.1. ALCANCES DE LAS FIGURAS DE PROYECTISTA, DIRECTOR DE OBRA, REPRESENTANTE TECNICO Y EMPRESAS

III.2.2. PROYECTISTA La función del Proyectista consiste en elaborar y obtener la visación municipal del Anteproyecto y/o Proyecto de Obra a ejecutarse.

III.2.3. DEFINICION DE ANTEPROYECTO:

Se entiende por anteproyecto el conjunto de plantas, cortes y elevaciones, conforme a las disposiciones vigentes establecidas por las autoridades encargadas de su aprobación, o en su caso, el conjunto de dibujos y demás ele-


FACULTADA de Ushuaia
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



mentos gráficos necesarios para dar una idea general de la obra en estudio. El Anteproyecto debe acompañarse de una memoria descriptiva escrita o gráfica y de un presupuesto global estimativo. Cuando se trate de exposiciones, se presentará además un cálculo de explotación.-

II.1.2.4. DEFINICION DE PROYECTO:

Se entiende por Proyecto el conjunto de elementos gráficos y escritos que definen con precisión el carácter y finalidad de la obra y permiten ejecutarla bajo la dirección de un Profesional.-Comprende:

- 1) Planos generales, a escala conveniente, de plantas, elevaciones principales y cortes, acotados y señalados con los símbolos convencionales, de modo que puedan ser tomados como básicos para la ejecución de los planos de estructuras y de instalaciones.-
- 2) Planos de construcción y de detalles.-
- 3) Planos de instalaciones y de estructuras con sus especificaciones y planillas correspondientes.-
- 4) Presupuesto, pliego de condiciones, llamado a licitación y estudio de propuestas.-

II.1.3.1. DIRECTOR DE OBRA:

El director de Obra deberá ser designado antes de dar inicio a los trabajos de construcción, y asumirá su responsabilidad de la Dirección de Obra hasta la obtención del Certificado de finalización de los trabajos.-

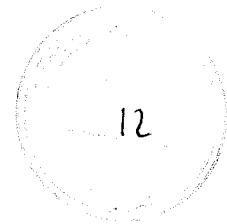
II.1.3.2. DEFINICION DE LA DIRECCION DE OBRA:

Se entiende por DIRECCION DE OBRA la función que el Profesional desempeña controlando la fiel interpretación de los planos y de la Documentación Técnica que forma parte del proyecto, y la revisión y extensión de los Certificados correspondientes a pagos de la obra en ejecución, incluso el ajuste final de los mismos.-

II.1.3.3. REPRESENTANTE TECNICO

La función del Representante Técnico consiste en asumir, en nombre de la Empresa que representa, la responsabilidad que implica una construcción

RAO L VERA de MENDOZA
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



- 3 -

una instalación o la provisión y/o materiales para construcciones e industrias.-

II.1.4. EMPRESAS CONSTRUCTORAS

Denomínese Empresa Constructora a aquella cuya función será la de llevar a cabo la construcción, instalación y demolición del Proyecto preparado por el Proyectista, y bajo la supervisión del director de Obra.--

II.1.4.1. PUEDEN MATRICULARSE COMO EMPRESA CONSTRUCTORA

a) aquellas que se encuentren previamente inscriptas en el Registro Nacional de la Industria de la Construcción.-

b) Los propietarios, por única vez y para la vivienda propia, podrán constituirse como Empresa Constructora para realizar la Obra "por administración" con las obligaciones que fija la Ley.-

II.1.5. CATEGORIA E INCUMBENCIA DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS

Las Empresas constructoras estarán obligadas a presentar por cada obra que realicen un Representante Técnico, matriculado en esta Municipalidad.-

El volumen de obra y especialidad que se autorice a la Empresa, serán los mismos que los autorizados a dirigir al Profesional que asuma su Representación Técnica.

II.1.5.1. DISPOSICIONES COMUNES A PROFESIONALES, TECNICOS Y EMPRESAS

a) Del Profesional o Técnico: El Proyectista y el director de la Obra serán responsables de las disposiciones en vigencia, hasta la obtención del certificado de Finalización de Obra.-

b) De la Empresa Constructora: Las Empresas y sus representantes Técnicos serán responsables del cumplimiento de las disposiciones en vigor y de la responsabilidad civil hacia terceros, asumiendo la figura de "Constructor a los fines legales.-

II.1.5.2. OBRAS QUE PODRAN DIRIGIR LOS PROPIETARIOS Y LOS PROFESIONALES O TECNICOS

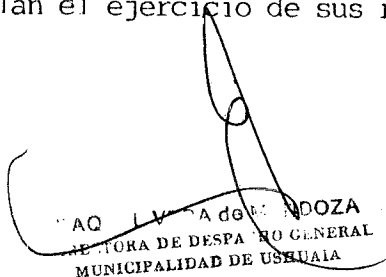
II.1.5.3. LOS PROPIETARIOS: Con su sola firma podrán llevar a cabo:

a) Los trabajos que solo requieran aviso de Obra.-

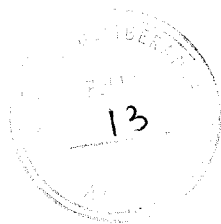
b) Demolición de viviendas de madera, de Planta baja solamente.-

II.1.5.4. LOS PROFESIONALES O TECNICOS: Podrán proyectar, dirigir, construir o demoler obras de acuerdo a las incumbencias que establecen los Consejos Profesionales que regulan el ejercicio de sus respectivas profesiones.-

///... 4


"AQ LV" A de: DOZA
SECRETORA DE DESPACHO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL



II.1.5.5. FACULTADES PARA EXIGIR PROYECTISTA O DIRECCION DE CATEGORIA SUPERIOR

La dirección de Obras Particulares, podrán exigir a su solo juicio, el que será inapelable, la intervención de un profesional universitarios y/o especializado, cuando considere que la importancia de la Obra así lo aconseje.-

II.1.6. INSCRIPCION DE PROFESIONALES Y EMPRESAS:

La habilitación tendrá una duración de un (1) año y al término del mismo es obligatoria su actualización.-

II.1.6.1. INSCRIPCION DE PROFESIONALES Deberán presentar

- 1) Diploma o certificado de estudios, en copia autenticada o copia simple que será autenticada por el funcionario municipal actuante, previa exhibición del original.-
- 2) constancia de matriculación actualizada, ante el Consejo respectivo de Jurisdicción Nacional.-
- 3) Constancia de aportes previsionales ante la Caja Nacional de previsión para Trabajadores Autónomos.-
- 4) Constancia de Inscripción ante la D.G.I...-
- 5) Documentación personal.-
- 6) Tramitación pertinente ante la D,G,R,-

II.1.6.2. ACTUALIZACION ANUAL DE LA INSCRIPCION COMO PROFESIONAL

Deberá presentar:

- 1) Constancia de vigencia de la matriculación del Consejo Profesional correspondiente, de jurisdicción Nacional.-
- 2) Constancia de aportes previsionales en la Caja de Autónomos.

II.1.7. INSCRIPCION EMPRESAS CONSTRUCTORAS

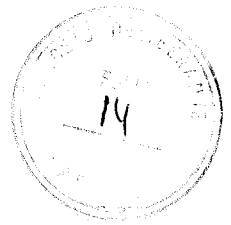
deberán presentar:

- 1) Contrato Social y/o Estatuto, si correspondiere.-
- 2) Constancia de inscripción en la Caja de previsión para Trabajadores autónomos
- 3) Constancia de Inscripción vigente en el Registro Nacional de la Industria de la Construcción.-
- 4) Constancia de inscripción en la Caja de Previsión como Empleador.-
- 5) Constancia de Inscripción en CASFPI y CASFEC en caso de corresponder.-

COPIA FIEL

MANO DE M. ANDOZA
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE UCHUMAYO

///...

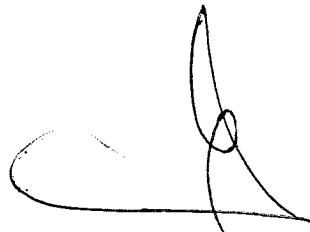


- 6) Constancia de Inscripción en la Dirección de Rentas Territorial.
- 7) Constancia de Inscripción en la Dirección General Impositiva.-
- 8) Contrato con el Profesional que efectuará la Representación Técnica, debiendo el mismo estar matriculado previamente en esta Municipalidad. En caso que la Titularidad de la Empresa sea de un Profesional matriculado, podrá ejercer su propia representación.-

II.1.7.1. ACTUALIZACION ANUAL DE LA INSCRIPCION COMO EMPRESA CONSTRUCTORA

Deberán presentar:

- 1) constancia de la vigencia de su inscripción en el registro Nacional de la Industria de la construcción.-
- 2) Constancia de aportes previsionales en la Caja Nacional de Previsión para trabajadores de la Construcción.-
- 3) Libre Deuda Dirección de Rentas Municipal
- 4) Libre deuda Dirección de Rentas Territorial.-


MAG. ELVIRA de SANCHEZ
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE USIBÁIA

Ordenanza Número: 503
7/7

Ushuaia, 26 de mayo de 1989.-

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 503 /89, sanciona
da por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushua
ia, y;

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aprueban las modificaciones al/
Código de Edificación, establecidas por Decreto Municipal Nº/
060/89, que obran como Anexo I de la presente Ordenanza;

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 503 /89, /
sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad/
de Ushuaia, por la cual se aprueban las modificaciones al Cód-
igo de Edificación, establecidas por Decreto Municipal Nº //
060/89, que obran como Anexo I de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: Comuníquese a quiénes corresponda. Cumplido, AR-
CHIVESE.-


DECRETO MUNICIPAL Nº 256 /89

Arh

RODRIGUEZ

TUSSETTO, Daniel

ES COPIA


Dra. Sandra de la Precilla
Directora Legal y Técnica
y de Despacho General
Asesoría Letrada Municipal